

**1275** REAL DECRETO 2673/1996, de 27 de diciembre, por el que se indulta a don José Moreno Campos.

Visto el expediente de indulto de don José Moreno Campos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla, en sentencia de fecha 9 de febrero de 1995, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1996,

Vengo en conmutar a don José Moreno Campos la pena privativa de libertad impuesta, por otra de veinte días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 5.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**1276** REAL DECRETO 2674/1996, de 27 de diciembre, por el que se indulta a doña María del Pilar Paratcha Rívaras.

Visto el expediente de indulto de doña María del Pilar Paratcha Rívaras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1993, como autora de un delito de receptación, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1996,

Vengo en indultar a doña María del Pilar Paratcha Rívaras la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**1277** REAL DECRETO 2675/1996, de 27 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Serrano Maza.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Serrano Maza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Algeciras, en sentencia de fecha 16 de febrero de 1995, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1996,

Vengo en indultar a don Manuel Serrano Maza la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**1278** ORDEN de 22 de enero de 1997 sobre delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Con fecha 31 de diciembre de 1996 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de 26 de diciembre de 1996 por la que se concedía la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Comunidad Autónoma que en ella se citan.

Habiendo observado en la citada Orden que, en la relación de Ayuntamientos para los cuales se le concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Diputación Provincial de Córdoba, se ha omitido el de Bélmez, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerdo:

Primero.—Completar la relación de Ayuntamientos correspondiente a la Diputación Provincial de Córdoba, contenida en el punto 2 del apartado b) de la disposición primera de la Orden de 26 de diciembre de 1996 con el Ayuntamiento de Bélmez.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos desde el día 1 de enero de 1997.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

**1279** RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1997, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, de delegación de competencias.

El Real Decreto 2615/1996, de 20 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto de Turismo de España, determina, en su artículo 3, que el Presidente del Instituto de Turismo de España es el órgano rector del mismo y le atribuye, en consonancia con ello, las pertinentes competencias, y prevé, por otra parte, la delegación de algunas de ellas en el Vicepresidente segundo del Instituto.

Se hace necesario, por tanto, modificar el régimen de delegación de competencias establecido por resoluciones anteriores de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, considerándose conveniente al respecto recogerlas en una única disposición, adaptada a la estructura orgánica y a las previsiones del citado Real Decreto.

En su virtud, previa aprobación del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Director general del Instituto de Turismo de España, excepto para el cumplimiento de las funciones a que se refiere el apartado Segundo de esta misma resolución, las competencias siguientes:

a) La autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones relativas a créditos consignados en los programas de gasto por operaciones corrientes y de capital, así como la ordenación de pagos correspondiente, hasta el límite de 50.000.000 de pesetas.

b) Las facultades de contratación y formalización de Convenios de Colaboración, atribuidas al Presidente del Instituto de Turismo de España por el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta el límite cuantitativo señalado en el apartado a) anterior.

c) La facultad de otorgar subvenciones atribuida al Presidente del Organismo por el artículo 81.3 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido de 23 de septiembre de 1988, hasta el límite de 50.000.000 de pesetas.

d) La competencia atribuida a esta Presidencia en el artículo 4.1 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.